

VISTO:

El llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple en la cátedra Formación Sonora I del Departamento Académico de Teatro, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso se llevó adelante de acuerdo al Reglamento vigente sobre concursos de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos, resoluciones: Rectoral Nº 433/2009-T.O. de la Ordenanza H.C.S. Nº 08/1986 y el TO aprobado por R.H.C.D. de la Facultad de Filosofía y Humanidades Nº 118/06 de aplicación en esta Facultad por resolución Nº 5/2012.

Que no se han presentado impugnaciones al concurso.

Que lo actuado cuenta con el visto bueno de la Secretaría Académica.

Que el Tribunal recomienda la designación de la Lic. Emilia Zlauvinen y eximir a la Profesora de lo dispuesto por el artículo 63º del Estatuto Universitario.

Que el Departamento Académico de Teatro recomienda considerar a la asignatura Formación Sonora I-Plan 1989, que se ha dejado de dictar, como equivalente a la asignatura Voz y Lenguaje Sonoro I que corresponde al primer año del Ciclo Básico de los planes implementados desde el presente año lectivo.

Que este Consejo en sesión de fecha 2 de mayo de 2016, aprobó por unanimidad con una abstención el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el dictamen y orden de mérito emitido por el Jurado interviniente en el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple en la cátedra Formación Sonora I del Departamento Académico de Teatro.

ARTÍCULO 2º: Designar por concurso público de títulos, antecedentes y oposición a partir del día de la fecha y por el término reglamentario de 5 (cinco) años a la Lic. Emilia Zlauvinen, D.N.I. Nº 32.373.372, en un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple en la cátedra "Voz y Lenguaje Sonoro I" del Departamento Académico de Teatro.

EXP-UNC:0030298/2015

ARTÍCULO 3º: Eximir a la Prof. Zlauvinen de la exigencia dispuesta por el artículo 63º del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 4º: La docente designada deberá cumplimentar la documentación correspondiente ante la Oficina de Personal y Sueldos de manera previa al inicio de la prestación de servicios. En todos los casos los haberes se liquidarán a partir de la fecha del acta de alta, conforme lo dispuesto por la O.H.C.S. Nº 5/1995.

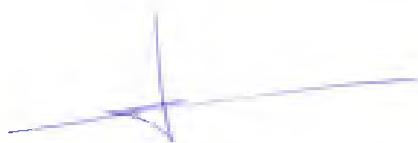
ARTÍCULO 5º: La mencionada docente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con la copia respectiva en el término de diez días, a sus efectos.

ARTÍCULO 6º: Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico. Comunicar al Área Económico Financiera- Personal y Sueldos, al Departamento Académico de Teatro y a Secretaría Académica. Cumplido, girar las actuaciones a la Oficina de Concursos para sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

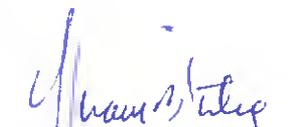
RESOLUCIÓN Nº:
cbp

85



DRA. M. CECILIA IRAZUSTA
SECRETARÍA DE PERSONAL Y SUELDOS
FACULTAD DE ARTES - UNC




Arq. MYRIAM B. KITROSER
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba